



CIRCULAR D.CONTA.No.003-2020

DE: Licda. Claudia Odeth Ovando Bardales, Contadora General

Lic. Francisco Peralta, Sub Contador

Para: Señores Decanos, Secretarios, Directores Generales, Directores de Escuelas Facultativas y no Facultativas, Directores de Centros no Regionales, jefes de dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Tesoreros, Departamento de Auditoría Interna, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asunto: RETENCIONES Y PAGO IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Derivado de la implementación del SICOIN en esta casa de estudios, la forma de operar la retención y pago del Impuesto Sobre la Renta será la siguiente:

1. Toda retención de Impuesto Sobre la Renta a Proveedores que se derive de cualquier trámite de compra deberá ser operada en SIGES o SICOIN en el mes en el que se originó dicha retención, lo cual queda concretado a partir de la solicitud de pago.
2. Para los expedientes de órdenes de compra y órdenes de pago, las tesorerías deberán realizar la retención del ISR a través del formulario SAT-1911, sin embargo al llenar los espacios específicos dentro del SICOIN en lo que respecta al ISR, (al realizar la solicitud de pago) se estará alimentando una tabla de acreedores con la que el Departamento de Caja realizará el pago correspondiente dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que se emitió la constancia de retención (Artículo 48 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República). Debido al proceso de implementación del SICOIN es necesario que para hacer el proceso de pago se esté pendiente al respecto de si es necesario realizar alguna operación complementaria.



3. Para las compras efectuadas a través de los fondos rotativos internos y que el proveedor este sujeto a Retención Definitiva ISR, las tesorerías deberán realizar la retención del ISR a través del formulario SAT-1911 y realizar el pago correspondiente dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que se emitió la constancia de retención (Artículo 48 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República).

Agradecemos su atención a la presente, Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”